



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2024-A/MDLL

Llaylla, 21 de marzo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Informe N°079-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Proveído Legal N°0015-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela, Asesor Legal Externo de la MDLL, Informe N°090-2024-DSM/MDLL/SGEMAT, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe Legal N°00053-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañez, Asesor Legal Externo, Informe N°006-2024-AO&M-UGM/MDLL, de fecha 08 de marzo del 2024, el Tec. Ani. Wilder Martínez Alanya, Responsable Encargado del Área de Operaciones y Mantenimiento – UGM, Proveído Legal N°0016-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de enero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela, Asesor Legal Externo de la MDLL, Informe N°007-2024 AO&M-UGM/MDLL, de fecha 08 de marzo del 2024, el Tec. Ani. Wilder Martínez Alanya, Responsable Encargado del Área de Operaciones y Mantenimiento – UGM, Informe Legal N°00059-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañez, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°154-2016-A/MDLL, de fecha 15 de diciembre del 2016, mediante el cual se resuelve: **ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Llaylla, que implica los servicios no exclusivos de la Municipalidad, los cuales son brindados por la Entidad para satisfacer a la población que requiera de algún servicios municipal, para cuyo efecto se tiene que contar con un instrumento actualizando que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, con Informe N°079-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, solicita la inclusión de plántulas (*Pinus tecunumanii*, planta de cacao común (patrón), plantones de cacao vrae-99, plantones de cacao vrae 15, plantones de cacao CCN-51, plantones de guanábana injertada, plantas de ulcumanu, plantas de bolaina negra, plantas de cedro colombiano, plantones de guanábana (patrón), plantas de tornillo, plantas de café variedad (catimor), plantas de café variedad (catuay) y plantas de guanábana en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2016, correspondiente al ítem de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo – Oficina de Desarrollo Productivo, Agropecuario y Forestal;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con Informe N°006-2024-AO&M-UGM/MDLL, de fecha 08 de marzo del 2024, el Tec. Ani. Wilder Martínez Alanya, Responsable Encargado del Área de Operaciones y Mantenimiento – UGM, refiere que la UGM tiene como objetivo regular las características de calidad que debe tener la prestación de los servicios empezando por el acceso, e incluyendo aspectos técnicos, comerciales, de facturación y medición de consumo, hasta el cierre de los servicios, así como los derechos y las obligaciones de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento de Llaylla (UGM LLAYLLA) y sus usuarios, y las consecuencias de sus cumplimientos, por lo que solicita la incorporación de los servicios no exclusivos al Texto Único de Servicios NO exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Llaylla, se procederá a realizar las cobranzas a los usuarios para realizar la adecuada administración, operación y mantenimiento del sistema de agua y alcantarillado;

Que, conforme al numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N°27444, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, **A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD** establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, corresponde al alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes de ordenanzas;

Que, a través del Proveído Legal N°0015-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañez, Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, solicita previamente se adjunte el acto resolutorio que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, a fin de verificar el procedimiento establecido para su incorporación en dichos instrumentos;

Que, con Informe Informe N°090-2024-DSM/MDLL/SGEMAT, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite copia de la Resolución de Alcaldía N°154-2016-A/MDLL, mediante el cual se resuelve: **ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Llaylla, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Que, con Informe Legal N°00053-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañez, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, OPINA, que resulta viable la **INCORPORACIÓN** en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Llaylla, aprobado con Resolución de Alcaldía N°154-2016-A/MDLL, de fecha 15 de diciembre del 2016, debiéndose incluir en el TUSNE de la Municipalidad, la inclusión de plántulas a cargos de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo – Oficina de Desarrollo Productivo, Agropecuario y Forestal.

Que, con Proveído Legal N°0016-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de enero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela, Asesor Legal Externo de la MDLL, esta asesoría legal externa solicita previamente se requiera al área correspondiente cumpla con adjuntar el acto resolutorio que aprueba el documento en donde se genera los servicios que prestara dicha oficina (Reglamento Interno de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) del Distrito de Llaylla);



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con Informe N°007-2024- N°006-2024-AO&M-UGM/MDLL, de fecha 08 de marzo del 2024, el Tec. Ani. Wilder Martínez Alanya, Responsable Encargado del Área de Operaciones y Mantenimiento – UGM, cumple con adjuntar la Ordenanza N°009-2024CM/MDLL, de fecha 15 de marzo del 2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) del Distrito de Llaylla;

Que, con Informe Legal N°00059-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañez, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, OPINA, que resulta viable la **INCORPORACIÓN** en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Llaylla, aprobado con Resolución de Alcaldía N°154-2016-A/MDLL, de fecha 15 de diciembre del 2016, debiéndose incluir en el TUSNE de la Municipalidad, la inclusión de los servicios a cargo de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento de Llaylla (UGM LLAYLLA),

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **INCORPORACIÓN** el Texto Único de Servicios No Excluidos – TUSNE la **INCLUSIÓN DE PLÁTULAS** a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo- Oficina de Desarrollo Productivo, Agropecuario y Forestal y la **INCLUSIÓN** de los **SERVICIOS A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LLAYLLA (UGM LLAYLLA).**

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Área de Operaciones y Mantenimiento – UGM, Sub Gerencia de Administración y la Oficina de Tesorería para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA